CONSTANCIA: vencido el término concedido a las entidades a que el artículo 12 de la Ley 1561 de 2012, todas dieron respuesta. Pasa a Despacho.

La Tebaida, Quindío, 1 de marzo de 2024.

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Requiere apoderado
Proceso: Verbal Especial/Titulación de inmueble
Demandante: Francisco de Paula Torres Parra
Demandada: Asociación Subud En Colombia
Radicación : 634014089002-2023-00150-00

Cuatro (04) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Revisada la demanda se advierte que, una vez obtenidas las respuestas de las entidades requeridas, como requisito previo a su calificación, se tiene que la misma se ajusta a lo preceptuado por los artículos 82, 83, 28-7, 84, 88 y 89 del Código General del Proceso, así como a las previsiones de la Ley 1561 de 2012, salvo lo previsto en el aparte del literal b) de su artículo 10, que en la parte pertinente dice: "*De existir alguna de las anteriores situaciones, se deberá allegar prueba del estado civil del demandante, la identificación completa y datos de ubicación del cónyuge o compañero(a) permanente, para que el juez dé aplicación al parágrafo del artículo 2o de esta ley.*".

Por lo anterior, se requiere al apoderado de la parte demandante, para que, dentro del término de cinco (5) días, suministre lo pertinente, so pena de rechazo de la demanda.

RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado Hugo Aimer Guaque Marcelo, para representar a la parte demandante en el proceso.

Notifíquese,

JUAN CARLOS PANTOJA NIÑO
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
5 DE MARZO DE 2024

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

Firmado Por:

Juan Carlos Pantoja Nino

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

La Tebaida - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf6a38603bac706cfc2d9d1991a890c4b20c21d5ec64fc1ab407cc6b8d5c10c4**

Documento generado en 04/03/2024 08:57:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica